

19 MAY. 1998

Direc. Mesa Gral. de Entradas
y Archivo General



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 6.563)

Artículo 1°.- Modifícase la Sección 4° del Código Urbano en su Punto 4.2.3. Programa de Urbanización de Interés Social, que quedará redactado de la siguiente manera:

"4.2.3. Programa de Urbanización de Interés Social

" Operaciones de urbanización básica o integral, declaradas de interés social por la
"Municipalidad mediante Ordenanza que dictare el Honorable Concejo Municipal, y que
"podrán ser implementadas por organismos municipales, provinciales, nacionales y/o entidades /
"intermedias legalmente constituidas, que tengan como fin la solución del problema del habitat /
"y su equipamiento, a través de la concreción de proyectos de provisión de tierras y servicios o /
"construcción de viviendas de bajo costo.

" La Municipalidad se reservará el derecho de supervisar la adjudicación a través del Servicio /
"Público de la Vivienda, cuando se trate de operaciones encaradas económicamente por Entida-
"des intermedias exclusivamente, sin participación de Organismos Gubernamentales Provincia-
"les o Nacionales.

" Cuando las operaciones de urbanización sean implementadas por entes no gubernamentales, y
"para solicitar la declaración de interés social por parte de este Honorable Concejo Municipal, /
"la presentación deberá incluir:

- " a) Informe sobre la situación dominial y/o documentación que acredite derechos de propiedad de la entidad peticionante.
- " b) Documentación que acredite la existencia de la entidad peticionante y nómina de sus autoridades
- " c) Declaración sobre los destinatarios previstos del emprendimiento.
- " d) Memoria descriptiva y planos de anteproyecto con indicación y justificación de excepciones.

" Estos programas se referenciarán en los apartados a) y b) del inciso 4.1.1. -según
"corresponda- y se diferenciarán de los mismos en función del régimen de excepciones que se
"fijen en el marco de su gestión. Dichas excepciones no alcanzarán a los anchos de calles y
"pasajes, dotación de espacios verdes, servicios e infraestructura correspondiente, ni la
"localización del emprendimiento en lo relativo a las áreas urbanizables del municipio".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de Mayo de 1998.-

H.C.M.
REALIZÓ
COPIA

Dr. SERGIO H. MAS VARELA
Secret. Gral. Parlamentario
H. C. Municipal Rosario



ROBERTO PAUL SOBRANO
Presidente
H. Concejo Municipal



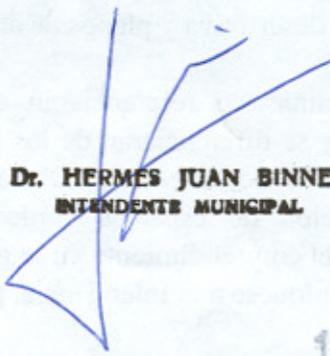
Expte. N° 91733-P-98-H.C.M.-

//sario,

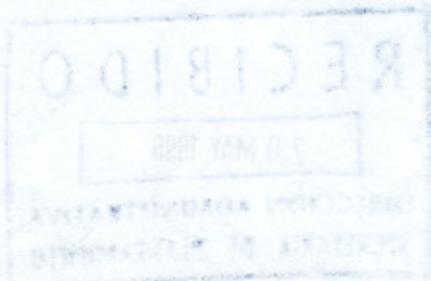
05 ENE 1999

Teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 6.563/98 fue observado por el Departamento Ejecutivo por Resolución SPI N° 34/98 remitido al Honorable Concejo Municipal por Mensaje SPI N° 022/98, atento al tiempo transcurrido sin que ese Cuerpo se haya expedido considerando lo previsto por Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, y habiendo quedado en firme la citada observación; pasen éstas actuaciones a la Dirección General de Gobierno para su archivo.-


Arg. RUBEN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO 12 ENE. 1999
SALIO
INTERVINO



Al Señor Presidente del
Honorable Concejo Municipal

Dn. NORBERTO SORIANO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en uso de las facultades previstas en el Artículo 41, inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, con el objeto de comunicarle que éste Departamento Ejecutivo ha decidido observar parcialmente por Resolución SPI N° 34/98, la Ordenanza N° 6.563/98 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 7 de Mayo del corriente año.

El motivo de ésta observación se basa en que si bien se comparte el criterio que llevó a ese Honorable Cuerpo a su sanción, es aconsejable perfeccionar su texto a fin de lograr mayor clarificación para su implementación, para lo cual se propone el siguiente texto:

Artículo 1°: Modifícase la Sección 4ª del Código Urbano en su Punto 4.2.3 Programa de Urbanización de Interés Social, que quedará redactado de la siguiente manera:

4.2.3. Programa de Urbanización de Interés Social

Operaciones de subdivisión del suelo y urbanización básica o integral, declaradas de interés social por la Municipalidad mediante Ordenanza que dictare el Honorable Concejo Municipal, y que podrán ser implementadas por Organismos municipales, provinciales, nacionales y/o Entidades intermedias legalmente constituidas, que tengan como fin la solución del problema del hábitat y su equipamiento, a través de la concreción de proyectos de provisión de tierras y servicios o construcción de viviendas de bajo costo.

La Municipalidad se reservará el derecho de supervisar la adjudicación a través del Servicio Público de la Vivienda, cuando se trate de operaciones encaradas económicamente por Entidades intermedias exclusivamente, sin participación de Organismos Gubernamentales provinciales o nacionales.

Cuando las operaciones sean implementadas por Entes no gubernamentales, y para solicitar la declaración de interés social por parte de éste Honorable Concejo Municipal, la presentación deberá incluir:

- a) Informe sobre la situación dominial y/o documentación que acredite derechos de propiedad de la entidad peticionante;
- b) Documentación que acredite la existencia de la entidad peticionante y nómina de sus autoridades;
- c) Declaración sobre los destinatarios previstos del emprendimiento;
- d) Informe de factibilidad de los aspectos urbanísticos y de calidad edilicia del proyecto otorgado por la Comisión Técnica de Urbanización dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Rosario;
- e) Memoria descriptiva y planos de anteproyecto con indicación y justificación de excepciones.

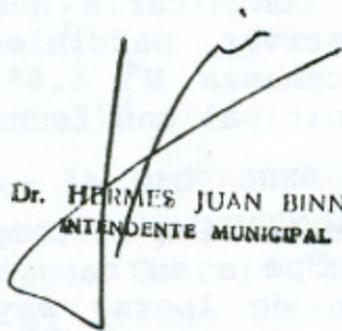
Estos programas se referenciarán en los apartados a) y b) del Inciso 4.1.1. y del Inciso 4.1.2. (para emprendimientos que

impliquen subdivisión simple, destinada a 10 unidades habitacionales como mínimo), y se diferenciarán de los mismos en función del régimen de excepciones que se fijen en el marco de su gestión. Dichas excepciones no alcanzarán a los anchos de calles y pasajes, dotación de espacios verdes, servicios e infraestructura correspondiente, ni la localización del emprendimiento en lo relativo a las áreas urbanizables del Municipio.

Sin otro particular, saludo a Ud.
atentamente.-



Arq. RUBEN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION SPI N°34/98.

Intendencia Municipal

Rosario

Rosario, CUNA DE LA BANDERA,

2 JUN 1998

Visto:

La Ordenanza N° 6.563/98 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 7 de Mayo de 1998, ingresado a ésta administración municipal mediante Expte. N° 17.654-C-98 en fecha 19 de Mayo de 1998; y

Considerando:

Necesario proceder a la observación parcial de dicho instrumento normativo.

SE RESUELVE

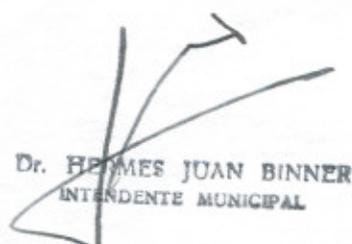
1°: OBSERVAR parcialmente la Ordenanza N° 6.563/98 sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 7 de Mayo de 1998, ingresada a ésta administración municipal mediante Expte. N° 17.654-C-98 en fecha 19 de Mayo de 1998; conforme las facultades conferidas por el Artículo 41, Inc. 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756.-

2°: REMITIR atento Mensaje de estilo a la Presidencia del Honorable Concejo Municipal acompañando copia autenticada del presente acto dispositivo.-

3°: INSERTAR por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeamiento y reservar en dicha dependencia hasta su oportunidad.-



Arg. RUBEN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL